 Gobernación de CUNDINAMARCA	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Código EV-SEG-FR-032
		Versión 03
	INFORME DE CONTROL INTERNO	Fecha de Aprobación: 30 Octubre 2015

SECRETARÍA/DEPENDENCIA	Secretarías de: Hacienda, General y Privada, Jurídica, Educación
PROCESO	GESTION FINANCIERA
ASUNTO	Verificación y evaluación manejo de los recursos asignados a las cajas menores del Sector Central de la Gobernación
FECHA	30/11/2018

ANTECEDENTES

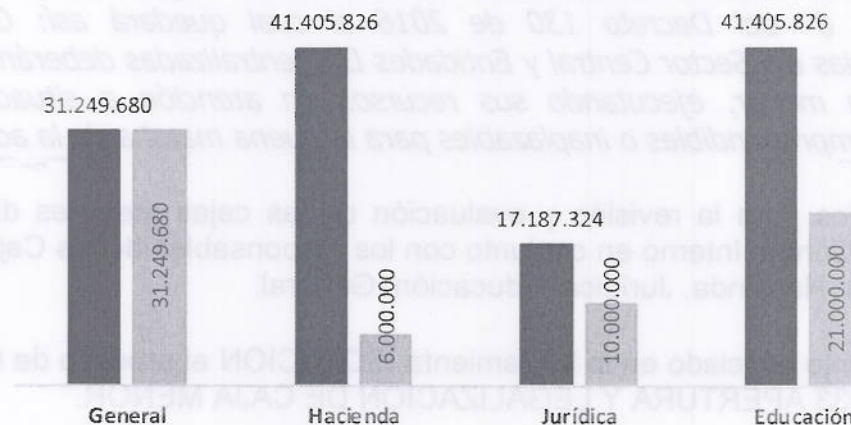
- Ordenanza 051 de fecha 01/12/2017 *"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018"* y Decreto 0397 del 22/12/2017 *"Por el cual se liquida General del Departamento para la vigencia fiscal 2018..."*, Art. 28: *"CAJAS MENORES Y AVANCES. La Secretaría de Hacienda, será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos y entidades que conforman en Presupuesto General del Departamento. Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos"*.
- Resolución emanada de la Secretaría de Hacienda No. 00000002 del 04/01/2018 *"Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores"*.
- Decreto 0130 de abril 08 de 2016 *"Por el cual se establecen y adoptan medidas tendientes a la austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público en el Departamento de Cundinamarca"* y Decreto Departamental 0294 de octubre 12 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 130 de 2016"* Artículo QUINTO, que dice: *"Modifíquese el artículo 8º del Decreto 130 de 2016 el cual quedará así: CAJA MENOR: Las dependencias del Sector Central y Entidades Descentralizadas deberán racionalizar el uso de la caja menor, ejecutando sus recursos en atención a situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables para la buena marcha de la administración"*.
- Cuestionarios para la revisión y evaluación de las cajas menores diligenciados por la Oficina de Control Interno en conjunto con los responsables de las Cajas menores de las Secretarías: Hacienda, Jurídica, Educación, General.
- Procedimiento asociado en la herramienta ISOLUCION al proceso de Gestión Financiera A-GF-PR 033 APERTURA Y LEGALIZACION DE CAJA MENOR.
- Resoluciones de constitución de las cajas menores en cada una de las dependencias y de designación de funcionarios para realizar el procedimiento de control y evaluación de estas.
- En cada una de las visitas se llevó a cabo seguimiento a las sugerencias de esta Oficina plasmadas en el informe de verificación y evaluación manejo de los recursos asignados a las cajas menores del Sector Central de la Gobernación en la vigencia anterior.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

La Secretaría de Hacienda atendiendo el Art. 28 de la Ordenanza 051 de diciembre 01 de 2017 - Decreto de liquidación del Presupuesto 0397 de diciembre 22 de 2017 expidió la Resolución 00000002 de enero 04 de 2018 "Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores", estableciendo los siguientes parámetros:

CAJAS MENORES CONSTITUIDAS y EN FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2018							
DEPENDENCIA	PRESUPUESTO A ENERO DE 2018	EN SMLV	RANGO (SMLV) según Resolución de reglamentación	CUANTIA MAXIMA EN SMLV	CUANTIA MAXIMA para constituir CM	VALOR Caja Menor CONSTITUIDA	DIFERENCIA
General	\$ 36.825.957.210	47.137,71	39.090. a 80.184	40	\$ 31.249.680	\$ 31.249.680	\$ 0
Hacienda	\$ 215.415.632.568	275.734,83	117.271 o más	53	\$ 41.405.826	\$ 6.000.000	\$ 35.405.826
Jurídica	\$ 4.422.500.000	5.660,86	3.898 a 7.796	22	\$ 17.187.324	\$ 10.000.000	\$ 7.187.324
Educación	\$ 828.589.412.003	1.060.605,31	117.271 o más	53	\$ 41.405.826	\$ 21.000.000	\$ 20.405.826

Por lo anterior, se evidencia que las cuatro (4) cajas menores del Nivel Central del Departamento de Cundinamarca: Jurídica, Hacienda, Educación y General fueron constituidas para la presente vigencia sin exceder la cuantía máxima autorizada en la Resolución de regulación y funcionamiento de estas.

CAJAS MENORES-Vigencia 2018
Valor autorizado vs. Valor constituido


Los responsables del manejo y administración de las Cajas Menores se encuentran amparados con la Póliza No. 8001003576 vigente hasta 18/08/2019 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A.

CAJA MENOR SECRETARIA GENERAL Y PRIVADA

Mediante Resolución 002 de enero 26 de 2018 "Por la cual se constituye la Caja menor de gastos generales en la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2018 y se asigna su manejo", por un valor de \$31.249.680 distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Comunicaciones y transporte	\$ 21.562.279
Mantenimiento	\$ 1.406.236
Materiales y Suministros	\$ 2.656.221
Gastos varios e imprevistos	\$ 1.406.236
Compra de Equipo	\$ 1.406.236
Impresos y publicaciones	\$ 1.406.236
Gastos de Computador	\$ 1.406.236
TOTAL	\$31.249.680

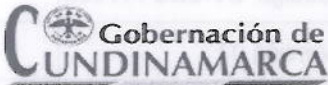
Con Disponibilidad Presupuestal No. 7000092037 de fecha enero 25 de 2018. En el artículo SEGUNDO delega como responsable del manejo de esta caja menor al funcionario ORLANDO BUSTO PAEZ-Profesional Universitario y mediante Resolución 024 del 28/08/2018 se designa un nuevo funcionario para el manejo de la Caja Menor, nombrándose al Señor CARLOS IVAN BOTERO SALAZAR.

Estableciéndose un uso adecuado de los formatos asociados al procedimiento en la Herramienta ISOLUCION, evidenciándose cuatro (4) reembolsos en el rubro presupuestal *Comunicaciones y Transporte*, siendo éste el de mayor movimiento y uno (1) en *Gastos Varios e Imprevistos*.

A la fecha de la visita de seguimiento se evidencia que aún no se ha efectuado la delegación de un funcionario para ejercer el autocontrol. La instrucción de llevar a cabo los aqueos es de forma verbal, dada por el Director de Servicios Administrativos de la Secretaría, evidenciándose que en el transcurso de la vigencia se han llevado a cabo únicamente dos (2) arqueos en fechas seguidas: 28/08/2018 y 28/09/2018.

Se evidencian los siguientes recibos con fechas superiores a los cinco (5) días hábiles autorizados para su legalización: Recibo a favor de Luis Fernando Sierra con fecha 12/10/2018 por valor de \$100.000 sin legalizar. Recibo de 14/11/2018 a favor de Jorge Armando Linares por valor de \$100.000 sin legalizar. Recibo de fecha 14/11/2018 a favor de Guillermo Roa por valor de \$150.000 sin legalizar. Recibo de fecha 14/11/2018 a favor de Jairo Mican por valor de \$100.000 sin legalizar.

Existen libros auxiliares diseñados por el responsable en Excel, así: Caja (formulado y resaltado el valor por avances), Bancos (Reembolsos y retiros), Por rubro presupuestal, Resumen (formulado informando el estado de cada rubro con la alerta del porcentaje ejecutado y el

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Código EV-SEG-FR-032
	INFORME DE CONTROL INTERNO	Versión 03
		Fecha de Aprobación: 30 Octubre 2015

disponible), de Balance, de conciliaciones bancarias. Es importante resaltar que las hojas en las que se lleva el control por rubro presupuestal presentan inconsistencia en cuanto que el saldo no corresponde por cuanto se están sumando los reembolsos sin hacer los descuentos de gastos correspondientes.

Aunque se evidencian las conciliaciones bancarias efectuadas mensualmente, existe un formato diseñado por el responsable para la elaboración de estas, encontrándose una casilla con la identificación de REVISOR: _____, que se encuentra sin diligenciar en todas las conciliaciones.

Con relación a los soportes de caja menor, únicamente se evidenció la última carpeta con los soportes correspondientes debido a que la Oficina del responsable se encuentra en remodelación y el funcionario responsable de la caja menor está temporalmente en otra oficina.

Con relación al informe de verificación y evaluación manejo de los recursos asignados a las cajas menores del sector central de la Gobernación, presentado por esta Oficina en la vigencia anterior, se hace el siguiente seguimiento:

1. *"La Caja Menor de la Secretaría General evidencia deficiencia en los controles, toda vez que a la fecha aún no se ha delegado mediante acto administrativo un funcionario para cumplir con el autocontrol establecido en el artículo 26 de la Resolución 007 de 2017 emitida por la Secretaría de Hacienda y por tal razón no se han efectuado los arqueos de caja periódicos".* **Seguimiento:** No se ha designado funcionario con acto administrativo, se ha llevado a cabo mediante instrucción verbal por parte del Director de Servicios Administrativos.
2. *"El responsable solicita los reembolsos por correo electrónico sin adjuntar los soportes para revisión en atención a lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución 007 de 2017 que dice: "En el reembolso se deberá reportar los gastos los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas".* **Seguimiento:** Se evidencia mejora existiendo relación completa de la documentación.
3. *"Existen conciliaciones bancarias que físicamente se encuentra mencionado el nombre de la persona que elabora y del funcionario quien revisa sin que esta última firma se evidencie como punto de control, además se considera importante identificar el beneficiario del pago en cheques, en el libro de bancos".* **Seguimiento:** No se llevó a cabo la corrección, el formato continua presentando la casilla de REVISOR sin firma.
4. *"Se evidencia un pago en efectivo por valor de \$850.205, con el cual no se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 Resolución 007 de 2017, que dice: "(...)El pago en cheque se deberá efectuar solo y exclusivamente cuando sea igual o superior a un salario mínimo mensual vigente".* **Seguimiento:** Se evidencia corrección, por cuanto no se volvió a presentar este caso, teniendo en cuenta que los pagos en esta vigencia son inferiores a un SMLV.

5. "Existen vales provisionales de fechas recientes y uno (1) de fecha 01/08/2017 por valor de \$600.000 sin legalizar, con lo que se incumple lo establecido en la Resolución 007 de 2017, en cuanto a los cinco (5) hábiles siguientes a la terminación de la comisión para su legalización". **Seguimiento:** Esta situación no se ha corregido, se evidenciaron vales provisionales con fechas superiores a los cinco (5) días hábiles.
6. "Aunque las facturas y soportes cumplen con las condiciones legales, es necesario tener presente que, en algunos casos, éstas dan lugar a retenciones tributarias, razón por la cual es necesario efectuarlas oportunamente y continuar el trámite correspondiente". **Seguimiento:** Se tuvo en cuenta la recomendación y en esta vigencia se efectuaron las retenciones que dieron lugar, consignándose en cuenta autorizada por la Tesorería General del Departamento.

CAJA MENOR SECRETARIA DE HACIENDA

Mediante Resolución 0252 del 06/02/2018 se autoriza la constitución de la caja menor para la Secretaría de Hacienda durante la vigencia 2018, por un valor total de \$6,000.000 distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Comunicaciones y transporte	\$ 4.000.000
Impresos y Publicaciones	\$ 2.000.000
TOTAL	\$ 6.000.000

Con Certificados de Disponibilidad Nos. 7000092147 por valor de \$2'000.000, y 7000092146 por valor de \$4'000.000 de fecha 26/01/2018.

En su artículo SEGUNDO establece, que los recursos de la caja menor serán manejados por el funcionario CAMILO SANCHEZ GUTIERREZ-Asesor de la Secretaría de Hacienda, con la delegación en el artículo TERCERO del funcionario FERNANDO ANTONIO ROA PINEDA-Asesor del Despacho, para hacer su seguimiento y control. Adicionalmente, mediante Resolución No. 0632 del 07/03/2018 se encarga al funcionario JUAN CARLOS RAMOS FLORES mientras duran las vacaciones del titular.

Existen conciliaciones bancarias efectuadas mensualmente, no se han efectuado pagos en cheque, Sólo se ha hecho un retiro de \$1.000.000.

En cuanto a los libros de caja y bancos se encuentran al día, registrados en un archivo Excel diseñado por el responsable de la Caja menor y con los controles que se consideran necesarios.

Existe la cuenta corriente No. 181990474 de DAVIVIENDA a nombre del Departamento de Cundinamarca - Tesorería General Caja Menor Secretaría de Hacienda.

Para la vigencia 2018 sólo se han realizado pagos por concepto de peajes, cuyo valor máximo pagado es de \$74.500.

En el transcurso de la vigencia, no se han realizado reembolsos por ninguno de los rubros presupuestales autorizados por cuanto el gasto ha sido mínimo y existe suficiente disponibilidad de apropiación.

A la fecha de esta verificación, se evidencian tres (3) arqueos de caja por parte del funcionario delegado en las siguientes fechas: 06/03/2018, 14/06/2018 y 28/09/2018.

El efectivo de la Caja Menor se encuentra en caja de seguridad con llave en un cubículo de la parte superior, que también cuenta con llave. Las llaves las mantiene el funcionario encargado de la caja menor en su poder.

Con respecto a la vigencia 2017 se evidencia la legalización de la Caja Menor, mediante Resolución 02852 del 26 de diciembre de 2017, con paz y salvo expedido por los Directores Financieros de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Hacienda y arqueo de caja del 28/12/2017 firmado por el responsable y el funcionario delegado para el control.

Con relación al informe de verificación y evaluación manejo de los recursos asignados a las cajas menores del sector central de la Gobernación, presentado por esta Oficina en la vigencia anterior, se hace seguimiento a las sugerencias o conclusiones como líder del proceso y como responsable de la caja menor de esta Secretaría:

1. *"Es importante destacar el liderazgo de la Secretaría de Hacienda y la participación proactiva de los funcionarios responsables del manejo de recursos de cajas menores de las diferentes dependencias mediante la articulación, colaboración y apoyo mutuo en pro de la mejora continua tanto del procedimiento como de la aplicación de la normatividad vigente."* **Seguimiento:** Durante la vigencia 2018 la Secretaría de Hacienda ha continuado ejerciendo el liderazgo, colaborando y apoyando a los funcionarios responsables de recursos de caja menor de otras entidades.
2. *"Se recalca la necesidad de impulsar desarrollos en el Sistema de Información Financiera Territorial SGFT-SAP, que permitan realizar los descuentos de las retenciones tributarias a que haya lugar para su posterior desembolso ante las entidades del estado correspondientes y considerar la posibilidad de ingresar los movimientos de las cajas menores directamente evitando los libros auxiliares de caja menor en archivos Excel diseñados y diligenciados individualmente por los cuentadantes".* **Seguimiento:** De acuerdo con lo manifestado por el funcionario encargado de la caja menor de la Secretaría de Hacienda, esta actividad no se ha podido realizar por falta de recursos para desarrollar esta actividad en SAP.
3. *"Se hace necesario atender la solicitud de la Secretaría de Educación en cuanto a que*

existe una evidente necesidad de establecer un formato que permita el registro formal de los pagos efectuados en cheque, por cuanto a la fecha se firma el recibido en la copia del cheque o en un comprobante diseñado por la dependencia sin código". **Seguimiento:** No se ha atendido esta solicitud. Se informa que se realizará una reunión con el funcionario encargado de la caja menor de la Secretaría de Educación para estudiar la viabilidad de la aplicación del formato propuesto.

4. *"Vale resaltar, la actualización del procedimiento en versión 6 con fecha septiembre 01 de 2016 y con el fin de continuar el trabajo en equipo y la mejora, se recomienda prestar mayor atención a la Caja Menor de la Secretaría General por cuanto se evidencia deficiencia en los controles, toda vez que a la fecha aún no se ha delegado mediante acto administrativo un funcionario para cumplir con el autocontrol establecido en el artículo 26 de la Resolución 007 de 2017 emitida por la Secretaría de Hacienda y por tal razón no se han efectuado los arqueos de caja periódicos".* **Seguimiento:** Se informa que no se han reportado dificultades en la administración de la caja menor en la Secretaría General.

CAJA MENOR DE LA SECRETARIA JURIDICA

Mediante Resoluciones Nos. 005 del 31/01/2018 *"Por la cual se autoriza la constitución de la Caja Menor de la Secretaría Jurídica"* por un valor de \$10.000.000 para "Gastos Procesos Judiciales", con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000091606 del 19/01/2018 designándose como responsable a la Funcionaria LIZBETH FABIOLA PEREZ PEREZ y Resolución 0013 del 21/03/2018 se designa a la funcionaria HELIODORA SERRANO MONROY para su control y evaluación, quien a la fecha ha efectuado dos (2) arqueos de caja con fecha el 13 de abril de 2018 y 05 de octubre de 2018.

En cuanto al manejo de los libros de Caja, Bancos y control del rubro presupuestal, se evidencia un libro en Excel, debidamente diligenciado, al día y con alertas de ejecución para los reembolsos necesarios. Existe formato de conciliación bancaria, evidenciándose conciliaciones bancarias mensuales debidamente elaboradas hasta mes de octubre de 2018, sin registrar pagos en cheque.

Existe planilla para control semanal, diseñada por la dependencia, en la que se discrimina el tipo de gasto para la entrega de recursos y la firma de quien recibe. Los gastos son de cuantías pequeñas por conceptos como: transporte urbano, notificaciones, autenticaciones, fotocopias, emplazamientos, peajes, pago de aranceles, gastos administrativos.

Los recursos se encuentran en una caja fuerte con llave en la Oficina de la funcionaria responsable de la caja menor cerrada con llave.

Existe cuenta Corriente de DAVIVIENDA No.000181000969 a nombre del Departamento de

Cundinamarca-Tesorería General del Departamento.

En la vigencia anterior, se legalizó la caja menor del 2017 mediante Resolución 0054 del 19/12/2017, se evidencia paz y salvo de fecha 29/12/2017 expedido por la Secretaría de Hacienda (Direcciones Financieras de Tesorería y Contabilidad) y arqueo de caja con fecha 19/12/2017.

No existe acta de entrega de cheques sin utilizar a la Tesorería Departamental para custodia hasta la constitución de la nueva caja menor (art. 12 Numeral e. Resolución 0000002/2018).

Con relación al informe de verificación y evaluación manejo de los recursos asignados a las cajas menores del sector central de la Gobernación, presentado por esta Oficina en la vigencia anterior, se hace el siguiente seguimiento:

1. *"Teniendo en cuenta que se efectúan gastos de transporte y peajes para procesos judiciales por el rubro de GASTOS PROCESOS JUDICIALES entendiendo que su definición en el Decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal 2017, dice: "Aquellos que se realizan en el transcurso del proceso para que este llegue a su fin con una sentencia, dentro de estos gastos se encuentran peritos, pago de publicaciones para emplazamientos, pago de copias y todos aquellos gastos que se necesiten para impulsar el proceso"(el resaltado es nuestro), se sugiere analizar su pertinencia, toda vez que en los gastos de funcionamiento del presupuesto de la entidad existe el rubro específico para estos gastos".* **Seguimiento:** Se amplía en la Resolución de constitución de la caja menor de la vigencia 2019 los conceptos para gastos con la caja menor.
2. *"Existe una planilla de control diseñada por esta Secretaría en la cual se desagregan todos los pagos por concepto y el registro de la firma del funcionario que recibe el pago del gasto efectuado en cada diligencia, la cual se considera muy apropiada para el procedimiento, de ser conveniente, se sugiere analizar la posibilidad de asociarla al procedimiento".* **Seguimiento:** No se ha asociado al procedimiento, se continúa diligenciándola como un punto de control para el manejo de los recursos de caja menor.
3. *"En la anterior vigencia, el 18/11/2016 se llevó a cabo cambio de responsable y no se efectuó la legalización correspondiente se recomienda atender lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No. 0022 del 05 de enero de 2016 (hoy artículo 13 de la Resolución 007 de 2017), que dice: "CAMBIO DE RESPONSABLE: Cuando se cambie de responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha".* **Seguimiento:** Durante la presente vigencia no se llevó a cabo cambio de funcionario responsable.
4. *"Revisar el formato con título Legalización transporte Urbano bajo código A-GF-FR-045 que a renglón seguido habla de VALE PROVISIONAL POR CAJA MENOR, dando lugar a equivocación en la interpretación, por cuanto no es claro si corresponde a Vale Provisional o a Vale de Legalización".* **Seguimiento:** No se ha efectuado la corrección del formato en el procedimiento.

5. *D Durante la presente vigencia, se ha efectuado un (1) arqueo de caja sin que se registren los arqueos periódicos atendiendo el artículo 26 de la Resolución 007 de 2017 en el establece que: "(...) y establecerá un procedimiento de control y evaluación de cajas menores, mediante arqueos de cajas aleatorios y sorpresivos por los menos cuatro (4) veces al año, en forma trimestral y las que considere necesarias". Seguimiento:* Aunque en la presente vigencia se evidencian dos (2) arqueos de caja a la fecha (22/11/2018) aún persiste el incumplimiento de lo establecido, que dice: "(...)por lo menos cuatro (4) veces al año en forma trimestral(...)"

CAJA MENOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Mediante Resolución 001248 del 23/01/2018 de la Secretaría de Educación "Por la cual se constituye la Caja menor del Fondo Educativo de Cundinamarca para la vigencia 2018", se designa como responsable de su manejo al funcionario GABRIEL ALBERTO MONCADA SANCHEZ y a la funcionaria NOHORA JUDITH ROJAS ROJAS para el control y evaluación.

A partir del 25/09/2018 este designado el funcionario OSCAR JAVIER LAMPREA PEDRAZA mediante Resolución 0007367 de profesión contador público para el control y evaluación.


Teniendo en cuenta que ésta es la única caja menor que se financia con recurso de inversión, en este caso con recursos del Sistema General de Participaciones, existen conceptos favorables de la Secretaría de Planeación Nos. 0260 y 0261 del 05/01/2018, por un valor de \$21.000.000, soportado con las Disponibilidades Presupuestales Nos. 7000091269/270/271/272, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Materiales y Suministros	\$ 8.000.000
Impresos y Publicaciones	\$ 5.000.000
Comunicaciones y transporte	\$ 6.000.000
Mantenimiento	\$ 2.000.000
TOTAL	\$21.000.000

Se tiene un libro en Excel con hojas para el manejo de: Bancos, Conciliaciones Bancarias, Caja, rubros presupuestales y Resumen, con controles que permiten establecer el porcentaje de gastos para los correspondientes reembolsos, debidamente diligenciados y al día.

Con relación al libro de Caja, se hace aclaración en cuanto a los valores que se giran en cheque, por cuanto estos deben registrarse únicamente en el libro de Banco, teniendo en cuenta que su manejo no es en efectivo.

El funcionario responsable desempeña adicionalmente al manejo de la caja menor, funciones relacionadas con su cargo como: revisión de soportes y liquidación de los servicios públicos para su transferencia a las IED y el control y seguimiento de los recursos transferidos por Ministerio

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Código EV-SEG-FR-032
	INFORME DE CONTROL INTERNO	Versión 03
		Fecha de Aprobación: 30 Octubre 2015

de Educación para la gratuidad educativa.

Las conciliaciones bancarias son elaboradas mensualmente a partir del mes de enero y se encuentran debidamente firmadas, evidenciándose pagos en cheque con las debidas retenciones tributarias. Estos pagos se encuentran soportados mediante formato diseñado por el responsable de la caja menor, para llevar a cabo los descuentos y generar confianza al proveedor.

Se efectuó reembolso por \$4.861.700 en el rubro Comunicaciones y Transporte mediante Resolución 006870 del 03/09/2018 y aclaratorio 7018 del 04/09/2018, con CDP 7000097108 del 30/08/2018, con una ejecución del 81%, siendo ésta superior al 70% establecido para tal fin.

Se evidencian facturas y comprobantes de pago debidamente archivados, cumpliendo con los requisitos de factura, sin enmendaduras y en original.

El manejo del efectivo está de acuerdo con los límites establecidos y guardado en caja fuerte, la cual se encuentra asegurada con remache a la primera gaveta del escritorio del responsable y permanece bajo doble llave.

Con relación a los soportes de la caja menor de la vigencia, se encuentran en carpetas organizadas por rubro en la gaveta superior del escritorio del cuentadante y los de vigencias anteriores, están ubicados en un espacio del archivo de gestión de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.

Existen cuatro vales provisionales (transporte y peajes) debidamente firmados y dentro de las fechas establecidas. La fecha más antigua es 15/11/2018

Los gastos son de cuantías pequeñas.


Se evidencian los arqueos de caja efectuados de forma trimestral durante la vigencia 2018 por el funcionario designado por el ordenador del gasto.

Mediante Resolución No. 07470 del 22/12/2017 *"Por medio de la cual se autoriza la legalización definitiva de la caja menor del Fondo Educativo de Cundinamarca para la vigencia 2017"*.

Existe paz y salvo de fecha 03/01/2018 suscrito por los Directores Financieros de Tesorería y Contaduría de la Secretaría de Hacienda en el que informan que revisado el auxiliar 1105020015 de la Secretaría de Educación no presentaba saldo por legalizar. Importante aclarar la inconsistencia que presenta, generando confusión frente al año que se está certificando.

Se evidencia acta de entrega a la Tesorería de Educación de los cheques en blanco con fecha 26 de diciembre de 2017, así como acta de devolución de los cheques nuevamente al responsable de la caja menor para la vigencia 2018 con fecha 01/02/2018

Con relación al informe de verificación y evaluación manejo de los recursos asignados a las

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Código EV-SEG-FR-032
		Versión 03
	INFORME DE CONTROL INTERNO	Fecha de Aprobación: 30 Octubre 2015

cajas menores del sector central de la Gobernación, presentado por esta Oficina en la vigencia anterior, se hace seguimiento a lo siguiente:

1. "Se hace necesario atender la solicitud de la Secretaría de Educación en cuanto a que existe una evidente necesidad de establecer un formato que permita el registro formal de los pagos efectuados en cheque, por cuanto a la fecha se firma el recibido en la copia del cheque o en un comprobante diseñado por la dependencia sin código. **Seguimiento:** A la fecha no se evidencia gestión por parte del líder del proceso atendido la solicitud de la Secretaría de Educación. El formato lo diligencia esta Secretaría como soporte para los pagos efectuados con cheque, el cual se encuentra sin codificar.
2. "Con relación a los pagos en cheque se recomienda tener presente el PARAGRAFO 1 del artículo 14 de la Resolución 007 de 2017, que dice: "(...) El pago en cheque se deberá efectuar solo y exclusivamente cuando sea igual o superior a un salario mínimo mensual vigente". **Seguimiento:** En la presente vigencia se evidencia cumplimiento de la normatividad establecida.
3. "Atender el literal f del artículo 16 en cuanto a que: "Si se trata de la legalización de peajes y demás gastos de comisiones fuera de la ciudad (recibos provisionales por definitivos), estos tendrán al igual que para cualquier otra compra, legalizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión, según certificado de permanencia debidamente tramitado". **Seguimiento:** En la presente vigencia se evidencia cumplimiento de la normatividad establecida.

SUGERENCIAS O CONCLUSIONES

El manejo de los recursos de cajas menores ha presentado una constante mejora en cuanto a la actualización del procedimiento, así como también, se ha generado la cultura de cumplimiento en la entrega de vales legalizados, evitando entregar nuevamente recursos a funcionarios que incumplen con los plazos establecidos o no dar recursos de manera anticipada, designación de profesional idóneo para el autocontrol, a excepción de la Secretaría General, que aún no ha cumplido con lo establecido en la Resolución de regulación de las mismas.

Se resalta la actividad de la Secretaría de Educación, en cuanto al diseño de un formato como soporte para los pagos efectuados en cheque, en el cual se llevan a cabo las retenciones tributarias a que dan lugar los pagos efectuados, generando confianza en el proveedor y permitiendo tener un soporte del pago.

Se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0294 de 2016 art.5, en cuanto a "(...) racionalizar el uso de la caja menor, ejecutando sus recursos en atención a situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables para la buena marcha de la administración", así como también tres (3) cajas menores fueron constituidas por valores inferiores y una (1) igual a los límites autorizados en la Resolución que regula su constitución y funcionamiento.



La Caja Menor de la Secretaría de Educación es una caja que en varios años ha estado activa, se considera importante tenerla en cuenta en la Resolución que regula su constitución y funcionamiento y de ser necesario, ampliar los lineamientos, toda vez que su financiación corresponde a recursos del SGP con cargo a la Inversión de esa Secretaría, a diferencia de las otras cajas menores que su financiación tiene lugar con recursos ordinarios y corresponden a Gastos de Funcionamiento.

CAJA MENOR SECRETARIA DE HACIENDA

- ❖ Se sugiere incluir un riesgo relacionado con el manejo de la caja menor en el mapa de riesgos del proceso de Gestión Financiera.

CAJA MENOR SECRETARIA GENERAL y PRIVADA

- ❖ Aunque los libros se encuentran al día, se evidencia una inconsistencia en cuanto al diligenciamiento de las hojas correspondientes a los rubros presupuestales, por cuanto generan confusión debido a que desde el primer desembolso se evidencia un valor que no corresponde en los saldos. Ejemplo: El rubro de Comunicaciones y transporte a 31/01/2018 presenta un saldo de \$ 88.939.970
- ❖ Existen conciliaciones bancarias que físicamente menciona el responsable para la elaboración de estas, encontrándose una casilla con la identificación de REVISOR: _____, que se encuentra sin diligenciar en todas las conciliaciones elaboradas.
- ❖ Se evidencian los siguientes recibos con fechas superiores a los cinco (5) días hábiles autorizados para su legalización: Recibo a favor de Luis Fernando Sierra con fecha 12/10/2018 por valor de \$100.000 sin legalizar. Recibo de 14/11/2018 a favor de Jorge Armando Linares por valor de \$100.000 sin legalizar. Recibo de fecha 14/11/2018 a favor de Guillermo Roa por valor de \$150.000 sin legalizar. Recibo de fecha 14/11/2018 a favor de Jairo Mican por valor de \$100.000 sin legalizar.
- ❖ Se legalizó la Caja menor de la vigencia 2017 mediante Resolución No. 037 del 29/12/2017. Se recomienda tener cuidado en la elaboración de esta Resolución, toda vez que al legalizarse no se puede solicitar el reembolso por ser cierre de vigencia.
- ❖ No se evidenció acta de entrega a la Tesorería Departamental para custodia de cheques, como lo establece la Resolución de regulación de las Cajas Menores emitida por la Secretaría de Hacienda. Existe oficio de fecha 03/01/2018 entregando chequera con cheques en blanco al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría General
- ❖ No se evidencia Resolución designando un funcionario para el procedimiento de autocontrol y evaluación de la Caja Menor, en atención a lo establecido en la Resolución

0002 del 04/01/2018 que dice: *"El Ordenador del gasto, delegará mediante acto administrativo a un funcionario de la Secretaría a su cargo, que cuente con formación profesional en áreas contables, financiera o administrativa y que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con esta función y establecerá un procedimiento de control y evaluación de cajas menores, mediante arquezos de caja aleatorios y sorpresivos por lo menos cuatro (4) veces al año(...)"*. Manifiesta el auditado que la instrucción es emitida por parte del Director de Servicios Administrativos verbalmente.

- ❖ La periodicidad trimestral en cuanto a los arquezos de caja de forma sorpresiva y periódica no se cumple. Existen arquezos efectuados el 28/08/2018 y 28/09/2018

CAJA MENOR SECRETARIA JURIDICA

- ❖ Existe una planilla de control diseñada por esta Secretaría en la cual se desagregan todos los pagos por concepto y el registro de la firma del funcionario que recibe el pago del gasto efectuado en cada diligencia, la cual se considera muy apropiada para el procedimiento, de ser conveniente, se sugiere analizar la posibilidad de asociarla al procedimiento.
- ❖ Revisar el formato con título Legalización transporte Urbano bajo código A-GF-FR-045 que a renglón seguido habla de VALE PROVISIONAL POR CAJA MENOR, dando lugar a equivocación en la interpretación, por cuanto no es claro si corresponde a Vale Provisional o a Vale de Legalización.
- ❖ Durante la presente vigencia, se han efectuado dos (2) arquezos de caja sin que se registren los arquezos periódicos atendiendo el artículo 26 de la Resolución 000002 del 04/01/2018 que dice: *"(...) y establecerá un procedimiento de control y evaluación de cajas menores, mediante arquezos de cajas aleatorios y sorpresivos por los menos cuatro (4) veces al año, en forma trimestral y las que considere necesarias"*.
- ❖ No existe acta de entrega de cheques sin utilizar a la Tesorería Departamental al cierre de la caja menor de la vigencia anterior para custodia hasta la constitución de la nueva caja menor (art. 12 Numeral e. Resolución 007 del 05/01/2017).

CAJA MENOR SECRETARIA DE EDUCACION

- ❖ Con relación al libro de Caja, se hace aclaración en cuanto a los valores que se giran en cheque, por cuanto estos deben registrarse únicamente en el libro de Banco, teniendo en cuenta que su manejo no es en efectivo.
- ❖ Existe paz y salvo de fecha 03/01/2018 suscrito por los Directores Financieros de

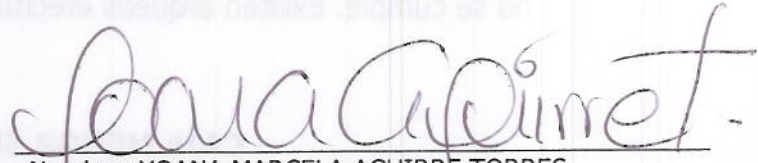
Tesorería y Contaduría de la Secretaría de Hacienda en el que informan que revisado el auxiliar 1105020015 de la Secretaría de Educación no presentaba saldo por legalizar. Importante aclarar la inconsistencia que presenta, generando confusión frente al año que se está certificando.

Elaboró

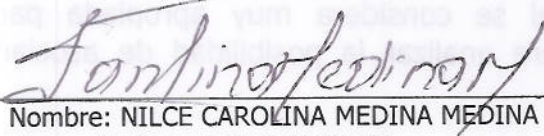
Aprobó



Nombre: HARVEY HERNANDO MORA SANCHEZ
Cargo: Profesional Universitario



Nombre: YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES
Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Nombre: NILCE CAROLINA MEDINA MEDINA
Cargo: Profesional Especializado